REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00131-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración a que la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios y a ella se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía, a favor de ÁLVARO GUILLERMO VARGAS ROJAS, en contra de SANDRA PATRICIA VEGA HERRERA y JORGE MUÑOZ ALFONSO, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$2.000.000 por concepto de capital contenido en la Letra de cambio, base de la ejecución.
- 2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, desde el día 31 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 291 del Código General del Proceso, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO, como endosataria en procuración del demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ (2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e034b5a91f6e872a627d226697bdbea4c0aa5fc7279087fb5d6b10fb1 e8acce

Documento generado en 07/07/202008:41:55 AM